

## PRESENTACIÓN

Aparece, tras un período demasiado largo de espera, un nuevo número (unos nuevos números cabría decir, mejor) de la Revista de la Facultad de Derecho de la Universidad de Granada. Como viene siendo habitual desde hace algunos años, cada número de esta publicación científica –que en su tercera época llega ahora a sus números 13 y 14–, de carácter anual, se dedica a un tema monográfico. De este modo, el Comité de redacción de la Revista, consagró su número 13 a “Poder Judicial y crisis de la Justicia” y el 14 a “Derecho y menores”, cuestiones ambas de indudable interés no sólo en el momento en que se decidieron los temas y se hicieron los correspondientes trabajos y estudios que ahora ven la luz (en algunos casos con más de dos años desde que fueron escritos), sino también en éste, en el que recobran actualidad y una especial necesidad de estudio. Distintas circunstancias y avatares fueron la causa de que el volumen del año 2010 (el 13) no se publicara, como todos queríamos, en el año que le correspondía y que ocurriera lo mismo con el de 2011 (el 14). Por ello se decidió unir los dos en un solo volumen, en un número doble (el 13 y 14) que finalmente ha concluido todo su dilatado y complejo proceso de preparación e impresión. Como la *dicha es buena*, el aforismo nos sirve de consuelo o de soborno y, sobre todo, la alegría que supone que todo sea ya una realidad y los lectores puedan tener conocimiento y acceso a las opiniones y a los textos de los autores, a los que hemos de agradecer su trabajo, su colaboración y –como a los destinatarios de los mismos– su paciencia.

El monográfico “Poder Judicial y crisis de la Justicia” se compone de diversos artículos que tratan sobre diferentes cuestiones que encajan en el epígrafe general, si bien desde perspectivas o enfoques distintos o, abiertamente, heterogéneos. De este modo, tanto el Dr. Garrido como la Dra. Galera, ambos de la Universidad de Granada, abordan la estructura judicial en España y los derechos de los miembros de la *Magistratura*. La Dra. Galera, en concreto, la cuestión del Poder Judicial y la estructura territorial del Estado con detallada atención al principio de unidad jurisdiccional en el Estado autonómico y al gobierno del Poder Judicial. Por su parte el Dr. Garrido “Los derechos de participación política de los Jueces y Magistrados” (derechos de asociación, derecho a participar en los órganos de gobierno interno, derecho de huelga...). La situación en la que una norma interna puede producir un conflicto simultáneo con normas comunitarias y normas constitucionales es analizada por Fausto Vecchio, de la Universidad de Enna, en el importante y sólido trabajo “En las fronteras de la integración multinivel: el Tratado de Lisboa y las hipótesis del ‘‘doble carácter prejudicial’’ “, aportación que hace el docente italiano a la UGR en la que alcanzó el Grado de Doctor (bajo la dirección del Dr. Balaguer). Una cuestión de carácter procesal –de singular importancia– se

trata en otro de los trabajos: la posibilidad de acogerse a la dispensa de declarar (ante el Plenario) de las víctimas que tengan relación matrimonial (o análoga) con los imputados, aunque fueran denunciante en su momento. Su autora es la Doctora y Abogada Rosa Salvador, que analiza con detalle el artículo 416 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, tras la reforma que experimentó en el año 2009.

Un último grupo de trabajos está referido –y nos parece una muy buena ocasión para ser tratadas– a las nuevas vías y procedimientos alternativos para la resolución de conflictos. En él ha encontrado encaje el de la Dra. Marchal Escalona “Nuevas opciones procesales en el contrato internacional de seguro” que estudia el régimen especial de competencia judicial internacional, *con rasgos propios*, respecto de los contratos de seguros, exponente de la preocupación por garantizar los intereses de la parte más débil de la relación (el asegurado en la mayor parte de las ocasiones) en este contrato de adhesión y la operatividad de la sumisión tácita en este caso de desequilibrio contractual. Dos nuevos trabajos se ocupan igualmente de esta materia: el del Dr. Esteban de la Rosa (“Vías alternativas de acceso del consumidor a la Justicia en la contratación internacional”) que considera los sistemas ODR de mediación y arbitraje, procedimientos alternativos de solución de conflictos, cuyo método de provisión del servicio de resolución del conflicto se lleva a cabo *online* y el impacto de los mismos sobre la protección del consumidor en el Derecho europeo. En este mismo ámbito, el Dr. Orozco (“La mediación en los conflictos de consumo”), trata de la mediación y la crisis de la *Justicia adversarial* y ofrece un pormenorizado análisis de la mediación en los conflictos de consumo (órganos mediadores, objeto, procedimiento, acuerdo y efectos), concluyendo el civilista y Presidente de la Junta de Mediación y Arbitraje de Consumo de Granada, como propuesta, que la mediación se consagre como otra finalidad de las Juntas de Arbitraje. Quizás no esté de más recordar ahora que en nuestra Universidad –dirigidos por el autor de este artículo– se imparten el *Máster Propio en Consumo y Empresa* y el *Máster Propio en Mediación*, desde hace varios años.

Como *sección jurisprudencial*, que propiamente tampoco se ofrece en esta ocasión y que debe volver a esta Revista, se ha incorporado y, por ello, adquiere un carácter testimonial, el trabajo “Anotaciones sobre la responsabilidad de los jueces y del Estado por daños causados por la actividad judicial”, comentario a una Sentencia de la Corte Suprema de la Nación, que nos ha remitido desde la Universidad de Córdoba (Argentina) el querido amigo Doctor Fernando Márquez, vinculado a esta Universidad de Granada –en la que en alguna ocasión impartió su magisterio– como también lo hicieron entre otros, merced a Convenios y Acciones de AECID, los Doctores Caumont, Mariño, Falco y Picasso –de Universidades americanas–, que han comprometido aportaciones científicas a esta publicación.

El número 14, como se ha dicho, está consagrado a “Derecho y menores”. El primer texto que se contiene en este número debe su autoría al Dr.

Barrera López, consideración profunda sobre la relación que existe entre el interés superior del menor y las normas de extranjería, de modo particular cuando lo que se pretende es la repatriación o alejamiento de menores no acompañados y la readmisión en origen, autor que, en esta misma materia, ya ha publicado en nuestra Revista, si bien en la electrónica –de *edición permanente*– (vid., en 2010, “La postrera expresión de la política comunitaria de alejamiento de los extranjeros inmigrantes en situación irregular”). A él se une el trabajo de dos Profesoras de la querida Universidad de Xalapa (también lo son de la Veracruzana) –Rebeca y Miriam Contreras López– sobre “La responsabilidad juvenil en Veracruz” que constituye un estudio del sistema integral de justicia para los adolescentes en México y, de modo concreto, en el Estado de Veracruz, en cuyas Universidades desarrollan su actividad como investigadoras y como docentes. Con ambas Casas de Estudios la UGR mantiene convenios y han sido muchos los doctorandos primero y doctores después de las mismas (entre ellos el propio Rector de la UX), que han llevado a cabo parte de sus investigaciones en nuestra Facultad o cuyas Tesis Doctorales han sido dirigidas o valoradas por profesores granadinos (debiendo destacarse de igual modo a otros de la Universidad hermana de Almería que encabeza el Convenio de colaboración con aquélla y es responsable del Programa de Doctorado coordinado por el Dr. Ramón Herrero Campos). Se incluye un trabajo de investigación del que es autora una Profesora de la Universidad de Valencia, la Dra. María Jesús García García. El trabajo mereció, de entre otros muchos que también concurren al mismo, el Premio *Melchor Almagro*, de la Facultad de Derecho de la UGR, en su última convocatoria y, por ello, debe ser incluido en la Revista. Pero se da la circunstancia de que se acomoda a la materia general del número, siendo objeto del mismo la responsabilidad de los menores por sanciones administrativas y la alternativa a la sanciones de contenido económico: las prestaciones en beneficio de la comunidad. Las exigencias de las Bases del Premio son la causa de su formato más extenso que la mayoría de los que se incorporan a publicaciones de esta naturaleza y al resto de los textos de la Revista. Un nuevo tema, de triste y preocupante actualidad, la violencia escolar, fue objeto de las II Jornadas sobre esta materia, celebradas en Granada en 2008. La Ponencia presentada a las mismas por el Catedrático de Derecho Procesal de nuestra Universidad, Dr. José Luis González Montes, constituye el siguiente artículo. Aunque publicada en el volumen que recoge las intervenciones del Congreso, enriquece este número el texto del prestigioso jurista, por su generosa decisión para colaborar, lo que se agradece (“Acción civil y responsabilidad civil en el proceso penal de menores. Especial referencia a los actos de violencia escolar”). Finalmente nos llega otra aportación desde otra Universidad con la que la de Granada mantiene permanentes lazos de colaboración, la de Bari (*Aldo Moro*): Rosanna de Meo, en “El interés del menor en la tutela jurídica de la infancia y de la adolescencia” aborda la protección del menor en la cultura jurídica europea y los derechos del

mismo en las fuentes y en las decisiones judiciales en el ámbito europeo. Los cinco trabajos conforman el número 14 de nuestra Revista.

Cuando se estaba cerrando el primero de los dos números de este volumen, hubo de decidirse la inclusión en el mismo de otro texto que se había presentado al Premio *Melchor Almagro* y que había obtenido el segundo premio en 2009, lo que suponía la necesidad de publicarlo al no haberse hecho en el año correspondiente: el de la Dra. Cristina Fernández-Pacheco Estrada, “Que los delitos internacionales no queden sin castigo”. Este trabajo, finalmente, se incorpora a nuestra publicación, como habrá de hacerse con los textos que resulten ganadores en cada convocatoria en la Revista de cada año (por establecerlo así las Bases del Premio, por decisión de la Facultad). Y en esta última parte, en esta ocasión excepcional porque (con independencia de lo dicho en cuanto a los *Premios Melchor Almagro*) parece conveniente mantener el carácter monográfico de cada número, también se ha añadido el trabajo que el Dr. Alves Tadeu (de la Universidad de Pelotas, en Brasil) –formado algún tiempo entre nosotros– ha realizado con la abogada y especialista en seguridad alimentaria Adriane de Oliveira, manteniendo el texto en portugués, como se presentó en su momento, hace ya años, y fue admitido a publicación por el Comité de nuestra Revista lo que contribuye al deseado “pluralismo lingüístico”. Esta sección que hemos dicho es excepcional en esta ocasión, recoge, a petición de la propia Revista, el trabajo que han preparado tres prestigiosos Profesores de nuestra Universidad, los Doctores Hita Villaverde (Defensor Universitario) y Jiménez Soto (que ocupó el cargo de Adjunto al Defensor) y Martín Morales (que lo ocupa, como los citados anteriormente y desempeña de forma admirable y reconocida) y que trata de “El régimen disciplinario de los estudiantes universitarios”, materia que no ha sido regulada ni siquiera por el Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del Estudiante Universitario, punto de partida de una futura ley que habrá de resolver este problema pendiente de una solución adecuada (que encuentra su disciplina jurídica en una vieja ley de 1954): la *Ley de Convivencia y Disciplina Académica en la Enseñanza Universitaria*, Borrador que no agotó siquiera el trámite prelegislativo, que se inició con gran consenso, por el adelanto de las elecciones generales. A los tres Doctores –y de modo especial al Dr. Martín Morales– nuestro agradecimiento por su respuesta y su comprensión y amabilidad ante nuestra demora.

Este volumen de la Revista se forma, pues, con las dos materias monográficas y con la Sección “Artículos”, en el *número* conjunto (*único y doble*) 13 y 14 y se publica con el compromiso de acudir fielmente a su cita anual en un futuro muy próximo (en el momento de su impresión, ya se están recogiendo los textos correspondientes a los números de 2012 y de 2013, que deberán ser realidad antes de que concluya ese último año citado. En ese empeño está la Facultad y, en ella, los responsables de la Revista (en proceso de renovación de sus órganos de gestión –Comité y

Consejo de Dirección así como Comité Asesor-) y naturalmente el nuevo Director que suscribe este texto.

Quedaría incompleta esta presentación si no se dejara constancia en la misma de un sentimiento, propio y estoy seguro que compartido, en cuyo caso se cometería además una injusticia. Ha de mostrarse de modo que quede permanente –de ahí el hacerlo, como corresponde, por escrito– la gratitud profunda a quien con el entusiasmo (y el discreto tesón) que caracteriza a todas sus iniciativas y a todas las empresas que se le encargan, que son muchas, difíciles en la mayoría de los casos, pero que se convierten en felices y prestigiosas realidades colectivas, sin que nadie sepa el autor como en los versos de Machado, que dejan de ser tuyas para ser de los demás: al Dr. Sixto Sánchez Lorenzo, Director hasta ahora de esta Revista a quien suceder en el cargo supone en gran honor y una responsabilidad que se hace más comprometida con ese referente. En los años en que ha estado al frente de la misma (junto a su equipo, al que extendemos nuestro agradecimiento) este docente e investigador prestigioso, también jurista **granadino** desde hace muchos años, ha seguido el camino de sus predecesores y ha conservado y dignificado esta publicación de la que la Facultad y la Universidad de Granada han de sentirse satisfechos y han de hacerlo del modo adecuado y necesario, llevándola al lugar que le corresponde en los *rankings* e indicadores de impactos que hoy condicionan casi la propia investigación. Gracias al profesor Sánchez Lorenzo por ello, por su ayuda y por tantas cosas.

José Luis Pérez-Serrabona González